

Convenio de Financiación ALA/2005/17-545

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

“Apoyo a la Integración Física Regional /Eje Vial n°1 Perú- Ecuador”

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comunidad**", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**",

por una parte, y

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Ecuador, representados por los Ministerios de Relaciones Exteriores de Perú y Ecuador en lo sucesivo denominados "**el Beneficiario**",

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuye a la financiación del proyecto siguiente:

Proyecto No.: ALA/2005/017-545

Título: "*Apoyo a la Integración Física Regional / Eje Vial N° 1 Perú - Ecuador*"

En lo sucesivo denominado "**el proyecto**" cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II.

1.2 Este proyecto se aplicará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del proyecto se estima en **63 460 000** euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **51 000 000** euros. La repartición por partidas de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 La contribución financiera del Beneficiario al proyecto aportada a través del presupuesto de Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Perú (MTC) se fija en **6 580 000** euros más las cargas fiscales que pudieran gravar la contribución europea en aplicación de la legislación local.

3.2 La contribución financiera del Beneficiario al proyecto aportada a través del presupuesto de Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de Ecuador (MOP) se fija en **5 880 000** euros más las cargas fiscales que pudieran gravar la contribución europea en aplicación de la legislación local.

3.3 En caso de que una parte de la contribución del Beneficiario no sea financiera, el convenio de financiación determinará las modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y acaba a los **cuarenta y ocho (48) meses** de su inicio. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases:

- una **fase de ejecución operativa** que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina a los **cuarenta y dos (42) meses**.
- a partir de dicha fecha, comienza la **fase de cierre** que acaba al final del periodo de ejecución, que durará **seis (6) meses**.

ARTÍCULO 5 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán firmarse a más tardar el 13 de noviembre de 2008. Este plazo no puede prorrogarse.

ARTÍCULO 6 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

6.1 Las tareas, tal como se describen en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II, se confían al Beneficiario.

6.2 En consecuencia, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes se le han confiado, el Beneficiario se compromete a garantizar, durante el periodo de ejecución del convenio de financiación establecido en el artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, el mantenimiento de un sistema de gestión de fondos comunitarios que respeten los siguientes criterios:

- la separación efectiva de las funciones de libramiento y de pago;
- la existencia de un sistema de control interno eficaz de las operaciones de gestión;
- para el apoyo a los proyectos, procedimientos de rendición de cuentas distintos que muestran la utilización que se hace de los recursos comunitarios y, para los otros tipos de

- apoyo, una declaración anual certificada que cubra el ámbito de los gastos afectados, que deberá transmitirse a la Comisión;
- la existencia de una institución de control externo independiente;
 - los procedimientos de adjudicación de los contratos tal como se contemplan en el artículo 7 de las Condiciones Generales.

6.3 Los procedimientos del sistema de gestión de fondos comunitarios por parte del Beneficiario, que han sido objeto de una auditoria previa por parte de la Comisión, serán documentados y permanecerán a disposición de la Comisión, la cual se reserva el derecho a controlar, de hecho, el respeto de los criterios enunciados en el presente artículo durante el periodo de ejecución del convenio de financiación. Todo cambio substancial que afecte los procedimientos deberá ser notificado a la Comisión.

6.4 Si procede, las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II definirán el procedimiento contradictorio de intervención de cuentas y establecerán mecanismos de corrección financiera, especialmente el recurso al cobro por vía de compensación.

ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá revestir la forma escrita, hacer una referencia explícita al proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Comisión Europea en Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18
Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 5100
Casilla postal 18-0792 / LIMA 18

b) para el Beneficiario

Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador
Director Ejecutivo
Avenida Salaverry 2890
San Isidro - Lima 27
Perú
Tel.: (511) 463 1155
Fax.: (511) 460 6076

ARTÍCULO 8 – ANEXOS

8.1. Se adjuntan al presente convenio de financiación y forman parte integral de él los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

8.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, estas últimas prevalecerán. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO.

9.1 Las Condiciones Generales se completarán con las disposiciones siguientes:

9.1.1 El tipo de conversión mencionado en el apartado 4 del artículo 7 de las Condiciones Generales será el oficial publicado por la Comisión Europea.

9.2 Las siguientes disposiciones derogan las Condiciones Generales:

9.2.1 El artículo 7 de las Condiciones Generales no se aplica a los gastos de funcionamiento corrientes (salvo los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

ARTÍCULO 10 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en Bruselas en 4 ejemplares que tienen valor de original en lengua castellana; 2 ejemplares se entregan a la Comisión y 2 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Fecha:

14/11/05

Fernando Cardesa García
Director EuropeAid/B

Firma:



POR EL BENEFICIARIO

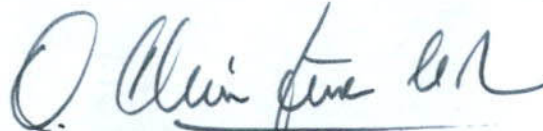
Fecha:

24 NOV. 2005

Nombre y función de la persona habilitada

Señor Embajador
Oscar Maúrtua de Romáña
Ministro de Asuntos Exteriores del Perú

Firma:



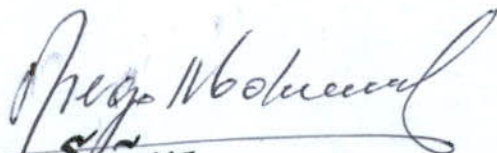
POR EL BENEFICIARIO

Fecha:

24 NOV. 2005

Nombre y función de la persona habilitada

Firma:



Excmo. Señor
Diego Kivadeneyma
Vice Canciller del Ecuador

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limita al importe fijado en el convenio de financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos con cargo a la financiación de la Comunidad está condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario tal como se definen en el convenio de financiación.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamientos individuales de las partidas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de dicho presupuesto, de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 En cuanto se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al convenio de financiación, la Comisión puede cubrir este rebasamiento, reduciendo la amplitud del proyecto/programa o recurriendo a los recursos propios del Beneficiario o a otros recursos.

2.3 Si parece imposible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, excepcionalmente, tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

3.1 La ejecución del proyecto/programa se llevará a cabo por la Comisión en nombre y por cuenta del Beneficiario.

3.2 La Comisión está representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

4.1 El convenio de financiación fija un período de ejecución, que comienza con la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba en la fecha fijada, con este fin, en el artículo 4 de las Condiciones Particulares.

4.2 Este período de ejecución incluye dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comienza en el momento de la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba, a más tardar, 24 meses antes del final del período de ejecución;
- una fase de cierre en la que se efectúan las auditorías y evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de aplicación del convenio de financiación. Dicha fase comienza en la fecha final de la fase de ejecución operativa y acaba, a más tardar, 24 después de dicha fecha.

4.3 Los gastos relacionados con las actividades principales pueden correr a cargo de la financiación comunitaria solo en el supuesto en que hayan tenido lugar durante la fase de ejecución operativa. Los gastos relacionados con las auditorías y evaluación finales, así como con las actividades de cierre podrán financiarse hasta el final de la fase de cierre.

4.4 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria será anulado automáticamente seis meses después del final del período de ejecución.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá pedirse una extensión de la fase de ejecución operativa y correlativamente del período de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.6 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una extensión de la fase de cierre y correlativamente del período de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final del período de ejecución y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que aplican el convenio de financiación deberán adjudicarse e implementarse según los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las acciones exteriores, que estén en vigor en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 6 - PLAZO DE FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

6.1 Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos partes en los tres años a partir de la aprobación por la Comisión del compromiso presupuestario, y en todo caso, a más tardar, en la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares. Este plazo no puede prorrogarse.

6.2 La disposición previamente mencionada no se aplica a los contratos de auditoría y evaluación, que pueden firmarse más tarde.

6.3 En la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, los importes no contraídos serán anulados.

6.4 Todo contrato que no dio lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 7 – ELEGIBILIDAD

7.1 Podrán concurrir en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios, en igualdad de condiciones, todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

7.2 Podrán concurrir en las convocatorias de propuestas, en igualdad de condiciones, todas las personas jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

7.3 En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la Comisión, podrán concurrir ciudadanos de terceros países distintos de los citados en los párrafos 1 y 2, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación.

7.4 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos lanzados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la acción subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los tres apartados anteriores.

7.5 Esta regla de la nacionalidad se aplicará también a los expertos propuestos por las empresas proveedoras de servicios que participen en las licitaciones o en los contratos de servicios financiados por la Comunidad.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 8 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

8.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán de un derecho temporal de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes después de la atribución del contrato.

8.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones), así como las personas físicas cuyos servicios son necesarios para la ejecución del contrato y los miembros de su familia se beneficiarán de derechos similares durante la ejecución del proyecto/programa.

ARTÍCULO 9 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

9.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido - IVA - o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares lo disponen de otra manera.

9.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiados por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado, o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales el Estado del Beneficiario tiene relaciones.

9.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones mas detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

ARTÍCULO 10 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

10.1 El Estado del Beneficiario se compromete a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se compromete también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 9 de las presentes Condiciones Generales.

10.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones mas detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

ARTÍCULO 11 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a dicho estudio, celebrado en el marco de la ejecución del convenio de financiación, regula la propiedad del estudio así como el derecho por parte del Beneficiario y de la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarlos o a comunicarlos a terceros.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 12 – AFECTACION DE LOS CREDITOS PERCIBIDOS A TITULO DE LOS CONTRATOS

12.1 Serán imputadas al proyecto/programa las sumas cobradas en virtud de créditos nacidos de pagos no debidamente efectuados o de garantías de prefinanciación y buen fin, creadas a titulo de los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

12.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o licitador, los compromisos de garantías de licitación, así como los daños e intereses acordados en la Comisión, revertirán en el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

TITULO V – DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 13 – VISIBILIDAD

13.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario y con el acuerdo de la Comisión.

13.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en cuanto a visibilidad para las acciones exteriores, tal como las define y publica la Comisión, y en vigor en el momento en que dichas acciones se llevan a cabo.

ARTÍCULO 14 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

14.1 El Beneficiario adoptará las medidas oportunas para prevenir irregularidades y fraudes y, si la Comisión así lo ordenase, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados. El Beneficiario informará a la Comisión sobre las medidas adoptadas en este sentido.

14.2 Constituye una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del derecho comunitario que resulte de un acto u omisión de un agente económico, que tiene o tendría como efecto el perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, o mediante un gasto indebido.

Constituye un fraude todo acto u omisión voluntariamente cometido relacionado con:

- la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan como efecto la percepción o la retención indebida de fondos provenientes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos gestionados por las Comunidades Europeas o en su nombre;
- la falta de comunicación de información infringiendo una obligación específica, con el mismo efecto,
- La desviación de tales fondos a otros fines distintos de los que les fueron asignados inicialmente.

El Beneficiario debe informar sin demora a la Comisión de todo elemento del cual tenga conocimiento que permita presuponer la existencia de irregularidades o fraudes.

14.3 El Beneficiario se compromete a adoptar toda medida conveniente para remediar posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en toda etapa del procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones o en la ejecución de los contratos correspondientes. Constituirá corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o no cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Constituirá corrupción activa el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 15 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

15.1 El Beneficiario acepta que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan controlar de viso e in situ la utilización de los fondos comunitarios con cargo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones) y llevar a cabo una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

15.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

15.3 A tal efecto, el Beneficiario se compromete a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como a las personas designadas por ellas, un derecho de acceso a los lugares y a los locales donde se realizan las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetas. Los documentos deberán estar accesibles y clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario tendrá que informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas del lugar preciso donde se encuentran.

15.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extienden a los contratantes y subcontratistas que se benefician de fondos comunitarios.

15.5 Se mantendrá informado al Beneficiario del envío in situ de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 16 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

16.1 Toda diferencia relativa a la aplicación o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

16.2 La consulta podrá ser seguida, cuando proceda, de una modificación, suspensión o cancelación del convenio de financiación.

ARTÍCULO 17 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

17.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

17.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá dirigirla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

17.3 Para los casos particulares de extensión de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre, se remitirán a los apartados 5 y 6 del artículo 4 de las presentes Condiciones Generales.

ARTÍCULO 18 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

18.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

(a) La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumben conforme al convenio de financiación.

(b) La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como de casos graves de corrupción.

(c) El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Por fuerza mayor se entenderá toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las partes, y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de cualquiera de sus contratados, mandatarios o empleados), que impida a la otra parte ejecutar cualquiera de sus obligaciones contractuales y que no pueda superarse a pesar de toda la diligencia desplegada. Los defectos o plazos de puesta a disposición de equipo o material, conflictos en el trabajo, huelgas o dificultades financieras no pueden alegarse como caso de fuerza mayor. No puede considerarse que una parte ha faltado a sus obligaciones contractuales si se ve impedida por un caso de fuerza mayor. La parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra parte precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles, y tomará toda medida necesaria para minimizar los posibles daños.

18.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter preventivo, los pagos mencionados en el artículo 5.1 de las presentes Condiciones Generales serán suspendidos.

18.3 Con ocasión de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

ARTÍCULO 19 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

19.1. Cuando las situaciones que conducen a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por la Comisión o el Beneficiario, con un preaviso de dos meses.

19.2. Cuando el convenio de financiación no dé lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma o no se firme ningún contrato de aplicación antes de la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, se rescindirá automáticamente.

19.3 Con ocasión de la notificación de la rescisión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

ARTÍCULO 20 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

20.1 Toda diferencia relativa al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 19 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse, a petición de las partes, mediante arbitraje.

20.2 En este caso, las partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada parte podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

20.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje entre Organizaciones internacionales y los Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

20.4 Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (DTA'S)

Título del Proyecto: 'Apoyo a la Integración Física Regional
Eje Vial N° 1 / Perú - Ecuador'

Número: ALA/2005/017-545

INDICE GENERAL

I. Descripción del Proyecto

- I.1. Antecedentes*
- I.2. Beneficiarios finales*
- I.3. Lógica de intervención y metodología de ejecución*
- I.4. Objetivo general*
- I.5. Objetivo específico*
- I.6. Resultados esperados*
- I.7. Actividades*

II. Duración y Localización del Proyecto

- II.1. Duración*
- II.2. Localización*

III. Ejecución: Organización y procedimientos

- III.1. Estructura institucional*
 - III.1.1. Beneficiario*
 - III.1.2. Comité(s) consultivo(s)*
- III.2. Procedimientos*
 - III.2.1. Planes operativos*
 - III.2.2. Puesta a disposición de las contribuciones de la CE y del beneficiario*
 - III.2.3. Celebración de contratos*
 - III.2.4. Gestión financiera y contabilidad*
 - III.2.5. Informes*
 - III.2.6. Seguimiento, evaluación y auditoria*
 - III.2.7. Finalización del Proyecto*

IV. Financiación y presupuesto

V. Medios previstos y modos de realización

VI. Otras disposiciones

VII. Anexos

- Anexo A : Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación*
- Anexo B : Matriz del marco lógico*
- Anexo C : Ficha de identificación financiera*

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. Antecedentes

Coherencia con la programación plurianual establecida

La Comisión Europea, con ocasión del Grupo Consultivo Perú - Ecuador, celebrado en New Orleans el 23/03/2000, se comprometió a contribuir a la rehabilitación y modernización del Eje Vial N° 1. Los compromisos de ayuda a ambos países se plasman en los documentos de estrategia nacional (Country Strategy Paper) 2002-2006 de Perú y de Ecuador, que llegan a los 86 M€ para el Perú y 92 M€ para Ecuador. Los Programas Indicativos Nacionales (PIN) respectivos han previsto en el componente de Integración Regional, una reserva de fondos de aproximadamente 25% para Perú y 28% para Ecuador.

En diciembre 2001 se suscribe el Convenio de Financiación (CdF) ALA/2000/03007 entre la Comunidad Europea y las Repúblicas de Perú y de Ecuador por el valor de 2.8 M€ (contribución comunitaria). En el marco de dicho Convenio, desde abril del 2004 se ha desarrollado la Asistencia Técnica para los "Estudios preparatorios relativos al Eje Vial N° 1 Piura-Guayaquil / Perú – Ecuador", cuyo objetivo es *la realización del conjunto de estudios para la definición detallada de las obras a financiar por la CE en el ámbito del apoyo al mejoramiento del mencionado eje vial.*

Contexto y problemas a los que el proyecto aporta una solución

El proyecto propuesto tiene la finalidad de contribuir a la integración regional entre Perú y Ecuador, promoviendo el comercio en las regiones fronterizas y fortaleciendo el proceso de paz en marcha. Para ello se han comprometido fondos comunitarios y nacionales, que financiarán obras viales priorizadas en el Eje Vial N° 1 que une las ciudades de Piura (Perú) y Guayaquil (Ecuador) y forma parte de la ruta continental Panamericana.

De particular incidencia y consideración son las lluvias e inundaciones que han acompañado el Fenómeno El Niño (FEN) de 1998, las que causaron enormes daños a la infraestructura de dicha arteria. Fueron destruidos, en el lado peruano, casi todos los puentes y alcantarillas existentes y, en el lado ecuatoriano, secciones enteras de pavimento, provocando la erosión de los accesos así como la de los pilares de varios puentes.

Los trabajos de rehabilitación llevados a cabo hasta el 2001, mediante financiamiento del BID y del BIRF, han permitido el restablecimiento de condiciones aceptables de transitabilidad. Sin embargo, los Gobiernos de Perú y de Ecuador, en la perspectiva del desarrollo de las regiones fronterizas y de una intensificación del tráfico internacional, estiman necesaria una intervención más amplia sobre este eje vial con el fin de reducir al mínimo la vulnerabilidad de la infraestructura a los fenómenos naturales, establecer obras definitivas y funcionales así como permitir un tránsito fronterizo fluido.

Actualmente, en la frontera peruano-ecuatoriana, Aguas Verdes y Huaquillas son los centros fronterizos del paso internacional dedicados al comercio formal e informal, con graves problemas de congestión debido al trasbordo obligatorio de carga y pasajeros, congestión y falta de coordinación interinstitucional: así por ejemplo, numerosos cargadores trabajan con mercancía legal o de contrabando, trasladándola de un lado a otro del puente internacional. Esta situación, repercute sobre el transporte internacional de manera negativa haciéndola menos eficiente. En las condiciones descritas, se hacen indispensables la construcción de una vía alterna para el tráfico internacional liviano y pesado, así como de una infraestructura de control integrada y eficaz.

Instituciones concernidas en el proyecto

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, es un ente binacional, coordinador y articulador de las acciones multisectoriales en la zona fronteriza, vinculado a los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada uno de los países.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Perú) y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (Ecuador), o sus dependencias sectoriales que se designen, son las instancias técnicas y contrapartes nacionales.

El Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, personería jurídica de derecho internacional público, es el mecanismo financiero del Plan Binacional.

1.2. Beneficiarios finales

Los *Beneficiarios directos* son el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador y los Ministerios de Transportes y Comunicaciones en Perú (MTC) y de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador (MOP).

El *Beneficiario final* es la población (500,000 directos y 4 millones indirectos) incluyendo los agentes económicos de la zonas fronterizas donde interviene el proyecto binacional, y en general la población total de los países beneficiarios.

1.3. Lógica de intervención y metodología de ejecución

El proyecto propuesto tiene por finalidad contribuir a la integración regional. Los Gobiernos de Perú y de Ecuador prevén mejoras en la red de carreteras como factor clave para el crecimiento macro económico de la zona fronteriza, particularmente afectada por altos índices de pobreza, repercutiendo en el bienestar general de ambos países. Esto promoverá y fortalecerá, a su vez, entre otros aspectos, el comercio en las regiones fronterizas, el proceso de paz, democracia y buen gobierno entre Perú y Ecuador.

Bajo el esquema sectorial de transportes de la Comunidad Andina -CAN, los Gobiernos de Perú y de Ecuador contemplan al Eje Vial N° 1 como *eje prioritario andino*. En relación a fronteras y comercio bilateral, la Decisión 502 de la CAN de junio 2001, adopta el régimen especializado para *Centros Binacionales de Atención en Frontera* (CEBAF), promoviendo y aprobando el marco general de su desarrollo y funcionamiento para la aplicación del control integrado de los mismos.

La Iniciativa para la Integración de la *Infraestructura Regional Suramericana* (IIRSA) busca impulsar la integración y modernización de la infraestructura física bajo una concepción regional del espacio Suramericano. En este contexto, Colombia, Perú y Ecuador están contemplados en el Grupo 5 de proyectos especiales de carácter vial y fronterizo, destacando como su proyecto ancla, el CEBAF en el paso fronterizo entre Perú y Ecuador.

A nivel binacional el proyecto tendrá un impacto socioeconómico, mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, disminuyendo los costos de transporte, facilitando el intercambio comercial e incrementando la competitividad de los productos peruano-ecuatorianos en los mercados internacionales, particularmente en la CAN, toda vez alcanzados los resultados y transferidos a los sectores correspondientes, para su mantenimiento y sostenibilidad.

Cabe mencionar en particular la situación desde la perspectiva del lado peruano: desde los acuerdos de paz en 1998 se ha invertido en la región fronteriza, en infraestructura de transportes, más de US\$ 150 millones. Estas inversiones se complementan en el periodo 2005-2006, con el importante *Programa de Concesiones* en infraestructura de transportes, por un monto estimado en US\$ 227 millones, de los cuales US\$ 104 millones están asignados para cuatro bloques de acciones en el Eje Vial N° 1 incluyendo uno relativo a rehabilitación de puentes. En este sentido, del conjunto de acciones evaluadas en los Estudios del mencionado Eje Vial, el componente de los puentes entre Piura y Aguas Verdes ya no es considerado en las presentes DTA's como parte del proyecto, ya que será asumido complementariamente por el mencionado programa de concesiones, sin afectar la integralidad propuesta en los Estudios.

La estrategia de implementación se basa en la *participación efectiva* de las autoridades competentes y organismos involucrados de ambos países, que permita establecer una prioridad estricta del conjunto de obras previstas, así como clarificar los aspectos administrativos, técnicos y legales, además de los aportes complementarios a la contribución comunitaria.

Se constituye, bajo la tutela del Plan Binacional, una *Unidad de Gestión Binacional*, que contará con un Comité Consultivo. Esta unidad será responsable de la dirección, coordinación y fiscalización del proyecto en sus actividades previstas. Será apoyada por la Asistencia Técnica Internacional contratada por la CE, según esquema del acápite III.1 de los DTA's.

La matriz del marco lógico elaborada durante la preparación del proyecto figura en el Anexo B de las presentas DTA's. Al elaborar el Plan Operativo Global (POG), el Beneficiario podrá actualizar y/o adaptar esa matriz dentro de los límites que fija el artículo 20.3 del Anexo I - Condiciones Generales del Convenio de Financiación (en lo sucesivo "Condiciones Generales"). La matriz del marco lógico así adaptada formará parte del POG.

1.4. Objetivo general

Mejoramiento del proceso de integración regional y la consolidación del proceso de paz entre Perú y Ecuador, a través del desarrollo de la cooperación económica-social en el marco de acuerdos binacionales.

1.5. Objetivo específico

Realización de las obras viales binacionales entre Perú y Ecuador, priorizadas y definidas por los estudios relativos al eje vial N° 1, que reducen vulnerabilidad de la infraestructura a los fenómenos naturales, especialmente de El Niño.

1.6. Resultados esperados

- R1 *En términos de proyecto:* Infraestructura vial construida / habilitada / mejorada en el Eje Vial N° 1 Piura-Guayaquil.
- R2 *En términos de fortalecimiento institucional:* Infraestructura y sistema de control fronterizo construido y funcional

1.7. Actividades del Proyecto

- R1.A1 Construcción de la Nueva variante fronteriza Aguas Verdes - Huaquillas
- R1.A2 Construcción del Nuevo Puente Internacional
- R1.A3 Realizar las medidas de mitigación y reposición ambiental en el ámbito del Proyecto
- R1.A4 Rehabilitación y ampliación del tramo Vial Huaquillas - Santa Rosa
- R2.A1 Construcción de Infraestructura fronteriza binacional (CEBAF's).
- R2.A2 Implementación de equipos y sistemas.
- R2.A3 Capacitación de recursos humanos.
- R2.A4 Armonizar la normativa y los procedimientos que afectan a la tramitación fronteriza.
- R2.A5 Integrar la planificación urbano-regional de las principales áreas binacionales de ámbito del proyecto.

El Beneficiario asegurará la coordinación y complementariedad recíproca de las actividades del proyecto con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales, los agentes privados y los donantes en las zonas de ejecución o en los sectores de intervención del proyecto, particularmente las financiadas por la Comunidad Europea y por los Estados Miembros de la Unión Europea.

II. DURACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

II.1. Duración

Dentro de las fechas límite fijadas en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (en lo sucesivo: "Condiciones Particulares") y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 4 de las Condiciones Generales el periodo de ejecución del Convenio será de 48 meses. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

1. Fase de ejecución operativa, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y que tendrá una duración de 42 meses. Durante esta fase se realizará la totalidad de las actividades del proyecto, incluyendo las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del proyecto, en la medida en que éstas no se hayan realizado antes de la fecha de comienzo del periodo de ejecución.

2. Fase de cierre con una duración de 6 meses, que comienza a partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa. Durante esta fase el Beneficiario efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del proyecto según lo previsto en el apartado III.2.7 de estas DTA's.

Cronograma indicativo con la *duración máxima* de cada fase:

<i>Integración Regional Eje Vial 1</i>	2005	2006	2007	2008	2009
1. Fase de Ejecución Operativa Preparación y planificación		6 meses	36 meses (obras+periodo garantía)		
2. Fase de Cierre					6 meses

II.2. Localización

II.2.1 Área geográfica de intervención del Proyecto

La zona específica de intervención del Proyecto es la zona limítrofe entre el Departamento de Tumbes (Perú) y la Provincia de El Oro (Ecuador).

Tumbes, capital del departamento peruano, es la ciudad más importante cercana al ámbito del proyecto que cuenta con todo tipo de servicios e infraestructura urbana incluido aeropuerto. *Huaquillas*, es la ciudad fronteriza ecuatoriana con mejor capacidad de servicios y acceso directo a las obras previstas.

Ambas ciudades distan aproximadamente 25 km. y pueden ser consideradas indistintamente sede para la supervisión de obras y/o para las reuniones y coordinaciones binacionales.

II.2.2 Ubicación de la sede del Proyecto

La sede del proyecto estará en la zona fronteriza anteriormente identificada. La Unidad de Gestión de Proyecto (UGP) tiene sede en Lima, Perú. El Plan Binacional de Desarrollo brindará soporte a través de sus sedes institucionales en Lima (Capítulo Perú) y en Quito (Capítulo Ecuador); además promueve y utiliza infraestructura construida expresamente en la ciudad fronteriza de Huaquillas (Ecuador).

La unidad de ejecución técnica se divide geográficamente en 2 grupos, dependiente de las obras y de las sedes del MTC/Provías Nacional (Lima) y del MOP / Subsecretaría General (Quito). En las secciones III y V de las DTA's se definen aspectos relativos a estos servicios.

III. EJECUCION: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

III.1 Estructura Institucional

El Convenio de Financiación (CdF) será tripartito y suscrito por los *Ministerios de Relaciones Exteriores* en nombre de los Gobiernos de Perú y de Ecuador, respectivamente, y por la Comisión Europea (CE).

La responsabilidad global está asumida por el "Beneficiario", representado por el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador*.

La responsabilidad institucional y financiera, a efectos del aporte nacional comprometido, será del *Ministerio de Transportes y Comunicaciones* (Perú) y del *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones* (Ecuador).

Las autoridades contratantes serán el Ministerio de Transportes de Perú para el puente internacional y las obras a realizar en Perú, y el Ministerio de Obras Públicas de Ecuador para las obras a realizar en Ecuador.

III.1.1. Beneficiario

El Beneficiario asume frente a la Comisión Europea (CE) las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este Convenio. El Beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del Proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

El Beneficiario delega toda la ejecución del proyecto, incluyendo su potestad de contratar y ordenar pagos, excepto en aquellos casos donde estas DTA's prevean que la CE actúe como autoridad contratante y/o responsable de los pagos, al Ministerio de Transportes de Perú para el puente internacional y las obras a realizar en Perú, y al Ministerio de Obras Públicas de Ecuador para las obras a realizar en Ecuador. Esta delegación no exime al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades frente a la CE que se derivan del presente Convenio de Financiación.

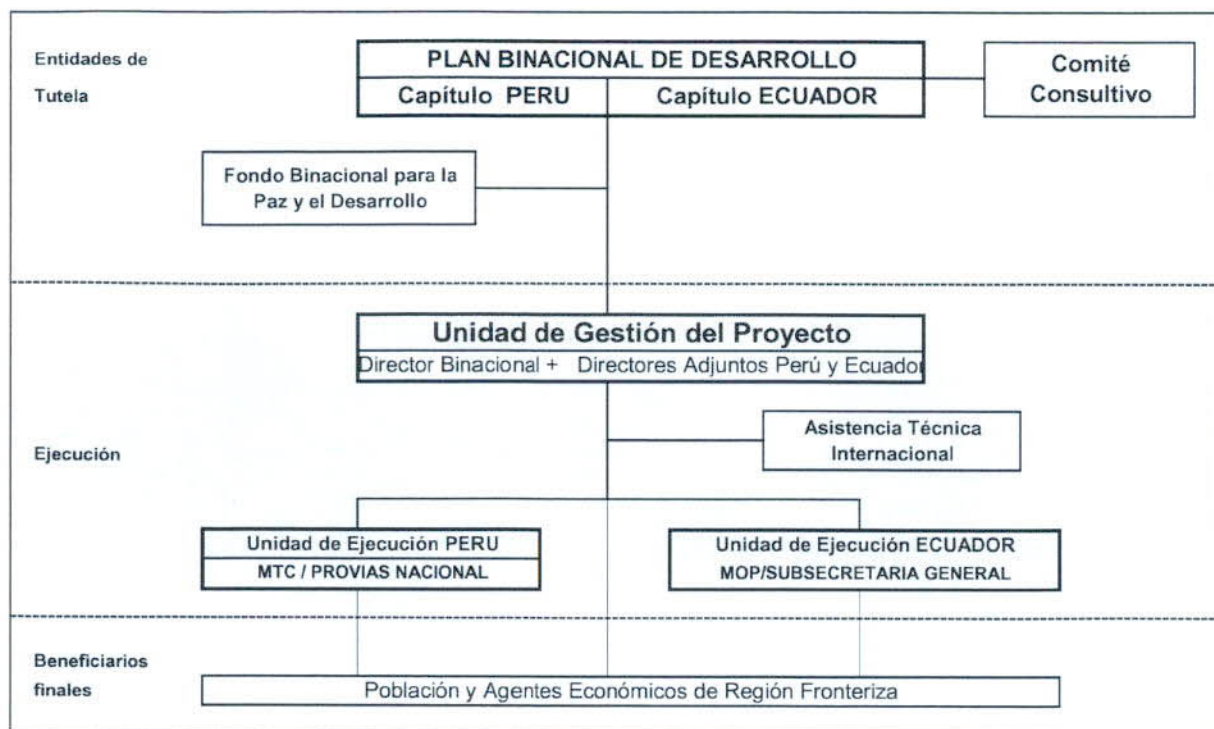
El papel de la CE en la ejecución del proyecto (entre otros la aprobación de planes operativos e informes de licitaciones y atribución en nombre del Beneficiario de determinados contratos, desembolso de fondos, misiones de monitoreo, control, evaluación, auditorías, información y comunicación) no exime en ningún caso al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades.

La CE contratará en nombre del Beneficiario una Asistencia Técnica Internacional (ATI) para la Supervisión de las obras y del desarrollo del conjunto de los trabajos.

El Beneficiario constituirá bajo su autoridad un equipo de personal (Unidad de Gestión del Proyecto-UGP), compuesta por un Director Binacional, dos Directores Adjuntos Nacionales, el personal local y la Asistencia Técnica Internacional y local, dedicado exclusivamente a la ejecución del proyecto. Este equipo tendrá como funciones:

- Preparación de toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del proyecto, entre otros planes operativos, informes, presupuestos, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios y obras, contratos, órdenes de pago etc.
- Organización, seguimiento y supervisión de la ejecución de las actividades.
- La administración y la gestión contable del proyecto en su conjunto.
- Participar en evaluaciones de licitaciones.
- Asegurar la secretaría del Comité consultivo.

Por el carácter binacional del proyecto, y para el cumplimiento de las funciones, la UGP contará, como se señala en esquema adjunto, con dos Unidades de Ejecución del Ministerio de Transportes en Perú y del Ministerio de Obras Públicas en Ecuador, respectivamente.



III.1.2. Comité Consultivo

Con el fin de garantizar la coordinación institucional e intersectorial necesaria para la ejecución del Proyecto, el Beneficiario constituirá y presidirá un *Comité Consultivo*. Este Comité se reunirá, al menos, dos veces al año con la participación de los órganos públicos y privados involucrados en el Proyecto, así como un representante de la Comisión Europea, a título de observador.

El Comité consultivo deberá fortalecer las relaciones bilaterales entre Perú y Ecuador dentro del marco global del Proyecto.

Las opiniones emitidas por el Comité constituido tendrán valor de recomendación.

El Beneficiario propondrá en el Plan Operativo Global (POG) la constitución, composición y el reglamento interno de actuación de dicho Comité.

III.2. Procedimientos

III.2.1. Planes operativos

Las actividades, metodología, cronograma, medios y presupuesto del proyecto serán elaborados en un **Plan Operativo Global (POG)** que cubra toda la fase de ejecución operativa.

Los **Planes Operativos Anuales (POA)** detallarán la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución, la utilización de medios y los desembolsos.

El POG y los POA's se elaborarán según los formatos vigentes. En la medida en que los planes operativos introducen modificaciones en relación con estas DTA's, estarán sujetas a las condiciones y a los límites establecidos en el Artículo 20 de las Condiciones Generales.

El POG y el primer POA serán presentados por el Beneficiario a la Comisión Europea para su aprobación. Esta presentación será realizada dentro del plazo máximo de 4 meses a partir de la fecha de inicio de la fase de ejecución operativa fijada en el apartado II.1.

Posteriormente, 3 meses antes de la fecha de finalización del precedente POA aprobado, cada uno de los POA's será presentado por el Beneficiario a la Comisión Europea para su aprobación.

El POA correspondiente al último año de la fase de ejecución operativa prestará una atención particular a la finalización de las actividades del proyecto.

Es recomendable una elaboración anticipada del POG y POA del primer año por parte del beneficiario, antes de la firma del Convenio de Financiación. Según el caso, la Comisión puede otorgar, a través del contrato marco de la Comisión, una Asistencia técnica adicional, sin cargo al proyecto, para esta tarea. En el caso de que la elaboración del POG y primer POA se realice durante la fase de ejecución operativa, pero antes de la llegada de la ATI, la Comisión puede también poner a disposición una Asistencia Técnica adicional, utilizando el contrato marco, pero en este caso, con cargo al proyecto.

III.2.2. Puesta a disposición de las contribuciones de la CE y de los beneficiarios

III.2.2.1 Contribución de la Comunidad Europea.

El pago de la contribución financiera de la Comunidad Europea será realizado, dentro de los límites de los fondos disponibles, según las modalidades que a continuación se detallan y en conformidad al Artículo 5 de las Condiciones Generales.

En el caso de que fuera necesaria la utilización de imprevistos, el monto asignado a la Comunidad Europea no se desembolsará mientras no se hayan agotado los imprevistos correspondientes a los dos países.

a) Pagos a efectuar directamente por la Comisión Europea

La Comisión Europea realizará los pagos relativos a los contratos firmados por ella.

En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la Comisión puede efectuar a petición del Beneficiario, ciertos pagos en Euros relativos a los contratos firmados por éste.

b) Transferencia de fondos de la Comunidad Europea para pagos a efectuar por el Beneficiario

El Beneficiario procederá a la apertura a su nombre de una cuenta bancaria en Euros, una en cada país. La utilización de esta cuenta estará sujeta a un régimen de doble firma, en conformidad a lo establecido en el Artº 5 de las Condiciones Generales. El Beneficiario comunicará por escrito los datos de dicha cuenta a la Comisión, utilizando el modelo de ficha de identificación financiera que figura en el Anexo C de estas DTA's, y el nombre y cargo de las personas investidas de poder de firma. La Comisión realizará las transferencias de fondos a dicha cuenta conforme a lo estipulado en el citado Artículo 5 (Para detalles adicionales del mecanismo financiero del Plan Binacional, ver también ítem III.2.4. Gestión Financiera y Contabilidad).

A cuenta de su contribución, la Comisión efectuará los desembolsos de fondos en base a los presupuestos definidos en cada POA aprobado, los estados de avance físicos y financieros presentados en los informes periódicos, así como las necesidades de tesorería. Además, se requerirá para estos desembolsos la presentación de una certificación de auditoría que tiene que cubrir, al menos, todos los gastos ejecutados hasta 3 meses antes de la solicitud de desembolso.

Para el arranque de la fase de ejecución operativa la Comisión puede efectuar un primer desembolso en base de la firma del Convenio de Financiación. Este primer desembolso no podrá ser superior al 50% de la contribución total comunitaria al proyecto.

Sucesivamente, a solicitud del Beneficiario y sobre la base de los presupuestos definidos en cada POA y de los estados actuales de avance del proyecto presentados en los informes periódicos y asimismo de una certificación de auditoría, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos adicionales sobre la cuenta bancaria del proyecto.

Si el Beneficiario no presentara los POA's y los informes de ejecución dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones aplicables, o bien si estos documentos no fueran aceptados por la Comisión, ésta podrá recusar los desembolsos y, en casos especificados en los Artículos 21.1.a) y 22.1 de las Condiciones Generales, proceder a la suspensión y a la rescisión del Convenio de Financiación. Esta medida puede igualmente ser aplicada por la Comisión, si el informe de la auditoría contiene salvedades o no es aceptado por la Comisión, sin menoscabo del reembolso de los fondos incorrectamente utilizados que la Comisión puede requerir del Beneficiario.

El Beneficiario también abrirá dos cuentas en moneda local, una en cada país, que recibirán los fondos desde la cuenta en Euros a medida que lo exigen las necesidades reales de tesorería que exijan los pagos a realizar. Estas cuentas de gastos corrientes estarán limitadas a un saldo máximo, cuya cuantía será precisada por el Beneficiario, previo acuerdo de la Comisión.

Sólo son elegibles para la financiación de la Comunidad Europea las actividades previstas en los POA's que hayan sido debidamente aprobados, y solo a partir del momento de su aprobación. En ningún caso son elegibles gastos incurridos antes de la fecha de comienzo de la fase de ejecución operativa, ni después de la fecha de finalización de dicha fase, salvo los mencionados en el Art. 4 de las Condiciones Generales.

La contribución de la Comisión no podrá utilizarse para cubrir insuficiencias de tesorería de la contribución del Beneficiario o de otros co-financiadores.

III.2.2.2 Contribución nacional

El Beneficiario deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del proyecto, estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados.

El Beneficiario presentará en el POG el mecanismo de puesta a disposición de su contribución.

En el caso de que hubiera lugar al pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional a su contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

Al someter a la aprobación de la Comisión un POA, el Beneficiario confirmará la disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte nacional que se requieran para la ejecución del mismo.

III.2.3 Celebración de contratos

Los contratos financiados con fondos de la contribución comunitaria se regirán por lo dispuesto en Artículo 5 de las Condiciones Particulares, en Título III de las Condiciones Generales y en el documento "Reglas y procedimientos aplicables a los contratos de servicios, suministro y obras financiados por el presupuesto general de las Comunidades en el marco de la cooperación con terceros países" aprobado y publicado por la Comisión (ver Anexo A, Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación y la Guía Práctica actualizada).

Toda derogación a las normas y procedimientos definidos y publicados por la Comisión en materia de atribución de contratos en el marco de la cooperación con terceros países, deberá ser sometida a la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos los firmará el Beneficiario, siendo las autoridades contratantes las especificadas en el Apartado III.1, salvo los siguientes, que serán celebrados por la Comisión Europea en nombre del Beneficiario:

- los contratos de Asistencia técnica internacional, incluyendo la ATI para la supervisión de las obras y del desarrollo del conjunto de los trabajos;
- los contratos relativos a el monitoreo, evaluación y auditoria.

El Beneficiario comunicará a la Comisión, para su aprobación, el nombre y cargo de las personas investidas del poder de firma de contratos.

Los contratos que no se celebren en la moneda nacional del país beneficiario se celebrarán en Euros.

En cualquier caso, todos los contratos deberán haber sido firmados antes de la fecha fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares y ejecutados antes de la fecha de finalización de la fase de ejecución operativa.

Los contratos celebrados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se regirán por la legislación y la reglamentación nacional en la materia.

III.2.4. Gestión Financiera y contabilidad

El Beneficiario asegurará que la gestión de fondos de la Comunidad Europea sea realizada con estricto respeto a cuanto estipula el Art.6.2 de las Condiciones Particulares. En especial, el Beneficiario asegurará que:

- La gestión contable se realizará por la aplicación de los principios y normas generalmente aceptados. La contabilidad del proyecto será patrimonial, aplicando el sistema de doble partida e incluirá el registro de cada recibo de ingreso y de cada gasto efectuado, incluyendo la cuenta de los intereses que deben ser restituidos a la Comisión (ver Art. 5.6 Condiciones Generales). La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de procedimientos contables analíticos u otros, en función de la especificidad del proyecto.
- Para todos los gastos cubiertos por la contribución de la Comunidad Europea deberán existir los documentos justificativos necesarios (facturas, recibos, estados de cuentas bancarias, etc.). El Beneficiario conservará estos documentos y todos los libros contables durante un periodo de 7 años después de la fecha de cancelación del compromiso financiero de la Comunidad Europea. No será necesario que vayan acompañados de copias de justificantes los estados de gastos e ingresos realizados que el Beneficiario enviará a la Comisión.
- El Beneficiario comunicará a la Comisión, para su aprobación, el detalle de los mecanismos financieros para la ejecución del proyecto, así como el nombre y cargo de las personas investidas de poder para ordenar de pagos.
- En conformidad con el Artículo 5.5 de las Condiciones Generales, el Beneficiario comunicará a la Comisión el monto mencionado en el apartado III.2.2.1. b) de los intereses y ventajas equivalentes generadas por los fondos depositados en la cuenta en Euro.

Sobre esta gestión y particularidades, existe un mecanismo financiero del Plan Binacional, denominado *Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo*. Sus estatutos establecen que el Fondo tiene personería jurídica de derecho internacional público. Adicionalmente, el Fondo en su calidad de Organismo Internacional reconocido por los dos países, cuenta con las exenciones y privilegios relativos a inviolabilidad de archivos y exenciones tributarias. El Fondo administra cuentas para la sede Ecuador y Sede Perú y está en capacidad de abrir cuentas específicas para el proyecto binacional que administre.

III.2.5. Informes

El Beneficiario someterá a la Comisión Europea informes técnicos y financieros con carácter trimestral y anual que contendrán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos y del POG y de los POA's. Estos informes se completarán con los presupuestos estimados de las operaciones previstas a realizar en el semestre siguiente al periodo a que se refieren.

Los informes anuales serán más conceptuales y consolidarán lo incluido en los informes trimestrales del periodo.

A más tardar tres meses antes del final de la fase de cierre, el Beneficiario someterá a la aprobación de la Comisión un informe final, técnico y financiero, recapitulativo de todo el proyecto. Este informe irá acompañado de:

- un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria, con indicación del destino de dichos bienes (ver también III.2.7);
- un informe final de auditoría (ver también III.2.6.2).

La Comisión se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario la presentación de informes específicos.

III.2.6. Seguimiento, evaluación y auditoría

III.2.6.1 Seguimiento y evaluación

El Beneficiario deberá establecer un sistema de seguimiento permanente y evaluación internos al proyecto que deberá utilizarse para la elaboración de los informes mencionados en el punto III.2.5.

Independientemente de ello, la Comisión podrá enviar misiones externas de seguimiento y evaluación. En particular, se prevén:

- misiones de monitoreo externo periódico, que en principio comenzarán una vez que las actividades del proyecto tengan como mínimo 6 meses de duración, y terminarán a más tardar 6 meses antes del final de la fase de ejecución operativa;
- misión de evaluación a medio término;
- una evaluación final, al inicio de la Fase de Cierre;
- eventualmente, una evaluación ex-post.

El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación a medio término y acordarán conjuntamente el seguimiento a dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, en caso necesario, la reorientación del proyecto.

Los informes de las otras misiones de evaluación y de las misiones de monitoreo se entregarán al Beneficiario para que pueda tomar en cuenta las eventuales recomendaciones que puedan resultar de dichas misiones.

El Beneficiario se compromete a colaborar efectiva y eficazmente con los expertos monitores y/o evaluadores y, entre otros, a darles toda la información y documentación que sea necesaria, así como favorecer el acceso a las oficinas y a las actividades del proyecto.

La Comisión informará al Beneficiario con suficiente antelación de las fechas previstas para las misiones externas.

III.2.6.2 Auditoria

Sin menoscabo de las auditorias internas y externas que pudiera prescribir la legislación nacional, el Beneficiario hará auditar periódicamente (como mínimo una vez al año) todos los gastos que haya efectuado con cargo a la contribución de la CE. Para este fin el Beneficiario, con el previo acuerdo de la Comisión, celebrará un contrato con una empresa de auditoria externa, con cargo al rubro 5.2 del presupuesto en el apartado IV.2. Asimismo el Beneficiario hará ejecutar una auditoria final durante la fase de cierre, cuyos resultados serán presentados a la Comisión junto al informe final del proyecto. El informe de auditoria final no debe contener salvedades.

Aparte de éstas auditorias periódicas que hará ejecutar el Beneficiario, la Comisión podrá enviar por su parte misiones de auditoria, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Condiciones Generales.

III.2.7. Finalización del Proyecto

En todos los casos, los fondos puestos a la disposición del Proyecto por la CE y cuyas actividades no han sido realizadas serán devueltos al presupuesto de la Comisión Europea. Sin embargo, todas las obligaciones vinculadas con el proyecto serán definitivamente transferidas al Beneficiario.

A partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa, y dentro de la duración de la fase de cierre, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

- la liquidación de cuentas por pagas para actividades ejecutadas;
- la restitución a la Comisión Europea del saldo de los fondos comunitarios no utilizados así como los intereses generados por un eventual pre-financiamiento y no devueltos a la fecha de finalización de las actividades;
- el establecimiento de inventarios;
- la preparación del informe final estipulado en el apartado III.2. 5 de estas DTA;
- la liquidación financiera contable del proyecto;
- la auditoria final;
- realizar cualquier otra tarea necesaria para la clausura definitiva del proyecto, acorde con las disposiciones del Convenio de Financiación.

El Beneficiario podrá recurrir por su cuenta y riesgo, a servicios de liquidadores, si lo considerara necesario.

Los bienes y realizaciones adquiridos o generados con la contribución europea (activos), pasarán a ser propiedad del Beneficiario en el momento de su adquisición ó realización, sin menoscabo de la posibilidad de transferir tales activos a otras entidades o instituciones nacionales del país beneficiario que puedan asegurar su utilización para los fines previstos en el Convenio de Financiación, en favor de la población beneficiaria y garantizando, al mismo tiempo, su mantenimiento, conservación, valor y disponibilidad. Esto no exime al Beneficiario de su responsabilidad de asegurar que dichos bienes y realizaciones se mantengan adecuadamente y continúen utilizándose en conformidad con los objetivos del proyecto.

Sobre la base del informe final y de la auditoria final (sin salvedades) aceptados por la Comisión y de la liquidación financiera de los derechos y obligaciones de la Comunidad Europea, incluyendo eventuales recuperaciones o desembolsos de saldos, la Comisión procederá a extender un "documento de cierre" del proyecto, que será transmitido al Beneficiario. Este documento extinguirá la responsabilidad de la Comunidad Europea y sus obligaciones que se deriven de este Convenio.

IV. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

IV.1. El presupuesto

El Proyecto de un total de EUR 63.460.000, descansa sobre un aporte financiero de:

- EUR 51.000.000, por parte de la Comunidad Europea con cargo a fondos no reembolsables;
- EUR 6.580.000, por parte del País Beneficiario (Perú).
- EUR 5.880.000, por parte del País Beneficiario (Ecuador).

IV.2. Cuadro Presupuestario (EURO)

RUBROS	C E		PERU		ECUADOR		TOTAL	
	monto	%	monto	%	monto	%	monto	%
1. SERVICIOS	3.672.000	7,2	125.000	1,9	125.000	2,1	3.922.000	6,2
1.1 Asistencia Técnica Internacional	3.300.000						3.300.000	
1.2 Asistencia Técnica Local	222.000		75.000		75.000		372.000	
1.3 Monitoreo, evaluación y auditoria (externos)	150.000						150.000	
1.4 Estudios			30.000		30.000		60.000	
1.5 Formación y capacitación			20.000		20.000		40.000	
2. OBRAS E INFRAESTRUCTURA	46.628.000	91,4	3.589.000	54,5	3.485.000	59,3	53.702.000	84,6
2.1 Obras PERU	23.263.000		3.589.000				26.852.000	
2.2 Obras ECUADOR	23.365.000				3.485.000		26.850.000	
3. INFORMACION Y VISIBILIDAD	50.000	0,1					50.000	0,1
4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000	0,1	180.000	2,7	186.000	3,2	416.000	0,7
4.1 Personal local	50.000		150.000		150.000		350.000	
4.2 Otros			30.000		36.000		66.000	
5. IMPREVISTOS	600.000	1,2	2.686.000	40,8	2.084.000	35,4	5.370.000	8,5
6. TOTAL	51.000.000		6.580.000		5.880.000		63.460.000	

Los rubros 1.1 (Asistencia Técnica Internacional-ATI) y 1.3 (Monitoreo, evaluación y auditoria) son gestionados directamente por la Comisión Europea. La contribución de la Comunidad Europea al rubro 5. (Imprevistos) puede ser utilizado solamente con el acuerdo previo de la Comisión.

V. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACIÓN

V.1. Medios Previstos

V.1.1. Servicios

V.1.1.1 Asistencia Técnica Internacional

La Asistencia Técnica Internacional (ATI), hasta 178 personas/mes (p/m) prestará sus servicios al Beneficiario y estará compuesto por tres expertos principales:

- Jefe de ATI hasta 30 p/m.
- Experto infraestructura en Perú hasta 24 p/m
- Experto infraestructura en Ecuador hasta 24 p/m

Se han previsto indicativamente misiones específicas de corta duración (periodos inferiores a 6 meses) para especialistas en los siguientes sectores, entre otros, Ingeniero en diseño carretera, Ingeniero en diseño puentes, Experto en medioambiente, Experto en plan territorial y plan de desarrollo urbano, Experto en cuestiones institucionales, etc., hasta 100 p/m.

El personal de Asistencia Técnica Internacional será seleccionado por la CE y el resultado será sometido al acuerdo del Beneficiario. La CE firmará los contratos en nombre y por cuenta del Beneficiario y efectuará directamente los pagos correspondientes sobre la base de los certificados de presencia visados por los coordinadores de la UGP.

Para la realización de las misiones específicas de corta duración, el beneficiario debe estimar en los planes operativos anuales las necesidades de los expertos, en fechas y plazos así como sus respectivos términos de referencia. Los informes del Proyecto presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

Son elegibles los expertos originarios de los países de la UE y de los países de AL.

La Asistencia técnica internacional no asumirá tareas o responsabilidades de dirección del proyecto, en particular pagos y firma de contratos, las cuales son responsabilidad exclusiva del Beneficiario.

V.1.1.2 Asistencia técnica local

Para tareas concretas de duración limitada, esencialmente de consultoría y en cualquier caso inferior a 6 meses, el Beneficiario podrá contratar a cargo de los recursos de la Comisión Europea y/o de la contribución nacional, a algunos especialistas sectoriales de Asistencia Técnica Local, de los que no dispongan las respectivas administraciones.

Son elegibles a título de la AT local los expertos originarios de los países de la UE y AL.

Dicha AT se retribuirá con cargo a los recursos aportados por la Comisión y/o de la contribución del Beneficiario, según lo previsto en el Cuadro presupuestario IV.2.

Las previsiones de contratación del personal local a cargo del Proyecto con sus respectivos términos de referencia, deberán ser presentadas en los Planes operativos anuales (POA). Una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá celebrar los contratos correspondientes. Los informes de la UGP recogerán el estado de avance físico y financiero de dichos contratos.

V.1.1.3 Monitoreo, evaluación y auditoría (externos)

Los expertos que formarán parte de las misiones de monitoreo, evaluación y auditoría externos serán seleccionados y contratados directamente por la Comisión Europea, la cual efectuará directamente los pagos correspondientes.

Los expertos encargados de las misiones externas realizarán su trabajo sobre la base del análisis de la documentación del Proyecto, de reuniones con las partes relacionadas con la gestión y ejecución del Proyecto y con visitas de terreno.

La Comisión Europea informará al Beneficiario con suficiente antelación las fechas previstas para las misiones externas. El Beneficiario se compromete a colaborar efectivamente y eficazmente con los expertos monitores y/o auditores y entre otros, suministrarles toda la información y documentación que sean necesarias, así como favorecer el acceso a las oficinas y actividades del Proyecto. Los informes de las misiones se entregarán al Beneficiario para que pueda tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de dichas misiones.

Monitoreo: el coste de estas misiones, a cargo de la Comisión, no está incluido en los rubros presupuestarios del apartado IV.2 ni constituye un aporte a mayores de la contribución comunitaria a la ejecución del proyecto.

Evaluación: las misiones de evaluación serán realizadas por equipos de expertos independientes, se ha previsto una misión aproximadamente a medio término, una misión al final del Proyecto y eventualmente una misión ex - post.

Auditoria: para las auditorias externas la Comisión podrá enviar sus propios funcionarios, o bien expertos externos.

V.1.1.4 Estudios

Los estudios definitivos realizados mediante el Convenio de Financiación ALA/2000/03007 son la base de ejecución de las obras previstas. Sin embargo, si el Beneficiario contempla estudios adicionales necesarios para la buena ejecución del proyecto, los podrá realizar con cargo a su presupuesto, incluyéndolo en el respectivo Plan Operativo Anual.

V.1.1.5 Formación y Capacitación

El Beneficiario puede proponer medidas de apoyo institucional como formación y capacitación que podrán ser insertadas en la etapa intermedia o final del proyecto con cargo a su presupuesto. Las previsiones de contratación y realización de las actividades de formación y capacitación con sus respectivos términos de referencia, deberán ser presentadas en los Planes operativos.

V.1.2. Suministros y equipos

No se aplica.

V.1.3. Obras e infraestructuras

Considerando el panorama de alternativas y mecanismos de financiación, se distinguen por su naturaleza, hasta tres *Componentes* para el programa de obras, que inciden tanto en las opciones de la ejecución de las obras, como en la formulación de los dossiers de licitación:

Variante y Puente internacional

Este componente binacional debería considerarse un paquete de ejecución integral y prioritario por ser la acción gravitante del proyecto. Su costo global estimado es de 27.67 M€, y comprende a:

- La variante internacional, lado peruano, con una extensión 8.82 Km.; costo global aproximado de 19.78 M€, incluye 4 puentes y explanación de terreno del CEBAF
- La variante internacional, lado ecuatoriano, con una extensión 2.81 Km.; costo global aproximado de 5.15 M€, incluye explanación de terreno del CEBAF
- El Puente internacional, la estructura simbólica de integración binacional de 80 metros, que supone una inversión de 2.74 M€

Centro Binacional de Atención Fronteriza - CEBAF

Los CEBAF's, estructuras para una atención especializada en frontera, que involucra Aduanas, Migraciones, Policía, entre otros. Los costos operativos varían en cada país, como sigue:

- CEBAF Perú, que contempla solo su construcción de una primera etapa funcional, quedando la segunda etapa para construcción del Perú : 4.3 M€
- CEBAF Ecuador, que contempla solo su construcción de una primera etapa funcional, quedando la segunda etapa para construcción del Ecuador : 3.7 M€

Obras en Ecuador : Mejoramiento carretera Huaquillas – Santa Rosa

Los estudios de diseño definitivo incluyen las alternativas de la construcción a 4 carriles según los 4 tramos de la carretera (46.24 Km.) convenientes para este análisis. Para la ejecución, se ha determinado la alternativa siguiente, que supone una inversión de 18.0 M€:

- Construcción a 4 carriles Tramo 1 (Huaquillas-Chacras / 6.9 Km) : 4.0 M€
- Rehabilitación a 2 carriles Tramo 2 (Chacras-Arenillas / 14.0 Km) : 3.1 M€
- Rehabilitación a 2 carriles Tramo 3 (Arenillas-La Avanzada / 12.5 Km) : 2.9 M€
- Construcción a 4 carriles Tramo 4 (La Avanzada – Sta. Rosa / 12.8 Km) : 8.0 M€

V.1.4. Información y visibilidad

El Beneficiario seguirá las directrices de visibilidad del documento "EU Visibility Guidelines for External Actions".

Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el proyecto (folletos, artículos y reportajes, visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción, etc.)

El Beneficiario invitará a la Delegación de la Comisión a cuantos eventos de visibilidad se puedan desarrollar.

V.1.5. Gastos de funcionamiento

V.1.5.1 Personal Local

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al proyecto durante todo el periodo de ejecución del Convenio, el personal nacional de gestión y especialistas suficientes para llevar a buen fin el desarrollo de las actividades y el cierre del proyecto.

Sin menoscabo de la obligación del Beneficiario de asegurar la disponibilidad de personal acorde con las exigencias de la ejecución del proyecto, el equipo de personal local estará compuesto al menos por: *Un/a Director/a Binacional del proyecto y dos Directores Adjuntos de Perú y Ecuador, respectivamente*

El/La Director/a Binacional del proyecto será nombrado por el Beneficiario en base a los Términos de Referencia (TdR) que definan sus competencias y responsabilidades. El Beneficiario informará a la Comisión del proceso de selección y nominación, para su opinión y conformidad.

El/La Director/a Binacional del proyecto deberá pertenecer a la plantilla permanente del Beneficiario o ser contratado por el Beneficiario a través de un concurso de carácter público. El cargo de Director/a Binacional del proyecto se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva.

Los Directores Adjuntos de Perú y de Ecuador son designados por el MTC y el MOP respectivamente. El Beneficiario informará a la Comisión del proceso de selección para su opinión y conformidad. Se evaluará la participación de otros profesionales de calificaciones adecuadas para la etapa de pleno funcionamiento del proyecto, así como especialistas y personal de apoyo y logístico. La movilización del resto del personal local (en la medida de lo posible, originario de la región) será detallada en los POG y POA.

La dedicación del personal local al proyecto será exclusiva y a tiempo completo. Los sueldos e indemnizaciones de todo tipo del personal local estarán a cargo de la contribución nacional.

V.1.5.2 Otros gastos de funcionamiento

Esta partida cubre los gastos temporales de funcionamiento, tales como los gastos de transporte, comunicaciones, logística de las oficinas, seguros, mantenimiento, otros gastos generales, auditorías locales, etc.

V.1.6 Fondos de financiación, crédito y garantía

No se aplica.

V.1.7 Otros

La Comisión Europea podrá prever la contratación de Asistencia Técnica específica, una vez firmado el Convenio de Financiación y con cargo a contrato marco, para apoyo a la Unidad de Gestión en temas de preparación de expedientes de licitación, evaluación de ofertas y similares

De otro lado, la Comisión Europea podrá realizar la convocatoria de las licitaciones de Asistencia Técnica Internacional y de Contrato de Obras, previo a la firma del Convenio de Financiación y bajo cláusulas suspensivas.

V.1.8 Imprevistos

El Beneficiario no podrá utilizar esta partida de los fondos de la contribución europea ni prever la utilización sin autorización previa de la Comisión.

La Comisión Europea no desembolsará la cantidad que tiene asignada para imprevistos mientras no se hayan utilizado el conjunto de imprevistos asignados a los países beneficiarios.

V.2 Modos de realización

Los procedimientos de licitación y de contratación de los medios previstos se realizarán según las modalidades previstas en el apartado III.2. 3. y III.2.4, y excepto para los contratos de monitoreo, evaluación y auditoría, se realizarán antes de la fecha límite fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares.

Los modos de realización descritos a continuación completan y/o precisan dichos procedimientos

V.2.1. Fondos gestionados por la CE

Se aplica a la Asistencia técnica internacional, el monitoreo, la auditoría externa y la evaluación.

Estos contratos serán gestionados directamente por la CE. Los consultores serán seleccionados por la Comisión Europea y el resultado será sometido al acuerdo del Beneficiario. La Comisión firmará los contratos en nombre y por cuenta del Beneficiario y efectuará directamente los pagos correspondientes.

Las prestaciones de AT internacional y de evaluación intermedia deberán figurar en los planes operativos a título informativo incluyendo sus correspondientes términos de referencia. Los informes del proyecto presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

V.2.2. Fondos gestionados por el Beneficiario

Se aplica a todos los fondos no gestionados por la Comisión.

Las previsiones de utilización de los rubros gestionados por el Beneficiario deberán ser presentadas en los Planes Operativos Anuales. Solamente, una vez aprobados dichos planes operativos, el

Beneficiario podrá proceder a realizar estas actividades, cuyos avances, físico y financiero, serán recogidos en los informes del proyecto.

Contratos con terceros

Se aplica a la Asistencia técnica local, la formación, la visibilidad e información, los estudios, los equipos y suministros, y las obras no realizadas directamente por las comunidades beneficiarias (ver siguiente ítem). Los contratos seguirán las modalidades de contratación previstas en el apartado III.2.3.

Gestión en administración directa

Se gestionarán por administración directa los gastos de funcionamiento, ciertos gastos de los rubros formación y visibilidad que no necesiten contratos con terceros y las obras de pequeño tamaño, que en función de las exigencias técnicas, puedan ser realizadas directamente por las comunidades beneficiarias.

La gestión de fondos en administración directa, se realizará de acuerdo con las disposiciones del apartado III.2.4 de estas DTA's y del Artículo 9.2.1 de las Condiciones Particulares.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

Otros compromisos del Beneficiario

El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para la buena realización de las actividades del proyecto y en particular:

- Dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarles la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios;
- Tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas arancelarios de los bienes, equipos, materiales e insumos importados con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el presente Convenio. De no ser así, esos impuestos, tasas y derechos arancelarios serán satisfechos por el País Beneficiario;
- Permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección, en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente Convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, a proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del programa.
- Proporcionar facilidades de todo tipo para asegurar la autosostenibilidad del Programa después de la finalización del financiamiento externo
- Informar a la Comisión Europea sin demora sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Programa.

Otras disposiciones

El Beneficiario asume el compromiso de que las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto estarán satisfechas en tiempo oportuno para la realización del mismo, acorde con los plazos previstos y antes de la suscripción del Convenio de Financiación. Estas incluyen, entre otras:

- Que hayan sido expropiados los terrenos adyacentes y concluidos la liberación del derecho de vía de la variante y puente internacional.
- Que haya sido concluida la liberación del derecho de vía del tramo Santa Rosa-Huaquillas
- Que haya sido emitida la licencia ambiental en acuerdo con la legislación vigente en cada país.

- Reservar la dotación adecuada y oportuna en los presupuestos de los beneficiarios (contrapartes) y que su contribución se desembolse en conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Programa
- Poner a disposición del programa el presupuesto, personal y los medios correspondientes y prestar el apoyo necesario al programa en general a través del personal nacional y de las instituciones correspondientes.

Protección del medio ambiente

El estudio previo ha completado todos los estudios de impacto ambiental necesarios a la realización del proyecto que serán aplicados respetando las legislaciones nacionales vigentes en materia de protección del medio ambiente.

Atención a los aspectos de género y de respeto a los derechos humanos

En los diferentes ámbitos de ejecución del proyecto, el Beneficiario se compromete a fomentar la igualdad entre hombre y mujer, sin ningún tipo de discriminación en la composición del equipo de personal local del mismo y en general el respeto de los derechos humanos.

Reglas de competitividad internacional

En materia de telecomunicaciones e informática, el Organismo Ejecutor se compromete a respetar y fomentar la libre circulación de los bienes y mercaderías promoviendo la adopción de las normas técnicas europeas en dichas áreas.

VII. ANEXOS

Anexo A : Cuadros recapitulativos de procedimientos de licitaciones descentralizadas

Anexo B : Marco Lógico

Anexo C : Ficha de identificación financiera

**ANEXO A: CUADROS RECAPITULATIVOS DE PROCEDIMIENTOS DE
LICITACIONES DESCENTRALIZADAS**

SERVICIOS	$\geq 200\ 000\ €$ Licitación Internacional restringida	$< 200\ 000\ € > 5\ 000\ €$ 1 Contrato marco 2 Procedimiento negociado en régimen competitivo		$\leq 5\ 000\ €$ Oferta única
SUMINISTROS	$\geq 150\ 000\ €$ Licitación Internacional abierta	$< 150\ 000\ €$ $\geq 30\ 000\ €$ Licitación local abierta	$< 30\ 000\ €$ $> 5\ 000\ €$ Procedimiento negociado en régimen competitivo	$\leq 5\ 000\ €$ Oferta única
OBRAS	$\geq 5\ 000\ 000\ €$ 1. Licitación Internacional abierta 2. Licitación Internacional restringida (en casos excepcionales)	$< 5\ 000.000\ €$ $\geq 300\ 000\ €$ Licitación local abierta	$< 300\ 000\ €$ $> 5\ 000\ €$ Procedimiento negociado el régimen competitivo	$\leq 5\ 000\ €$ Oferta única

En todos los casos valen las reglas y normas de la *Guía Práctica de los Procedimientos contractuales financiados con cargo al presupuesto general de la CE en el marco de las acciones exteriores*, en su última actualización (www.europa.eu.int/comm/europeaid/procedures)

ANEXO B : Matriz de Marco Lógico

	Lógica de la Intervención	Indicadores Verificables	Fuentes de Verificación	Supuestos
Objetivo General	Mejoramiento del proceso de integración regional y la consolidación del proceso de paz entre Perú y Ecuador, a través del desarrollo de la co-operación económica-social en el marco de acuerdos binacionales.	- Indicadores socio-económicos en el área de influencia del proyecto mejoradas (Evolución de exportaciones, menor porcentaje comercio informal, etc) - Cumplimiento sectorial de Acuerdos Binacionales incrementado.	- Acuerdos y estadísticas Binacionales - Acuerdos Binacionales. - Comisión de Vecindad Ecuatoriano-Peruana. - Bases de datos estadísticos nacionales y binacionales. - Estadísticas de instituciones (Migración, Aduanas, Transito y transporte)	
Objetivo Especifico	Realización de las obras viales binacionales entre Perú y Ecuador, priorizadas y definidas por los estudios relativos al eje vial N° 1, que reducen vulnerabilidad de la infraestructura a los fenómenos naturales, especialmente El Niño.	- Incremento del tránsito regional y binacional de personas, bienes y servicios en la frontera. - Reducción de duración trayecto Tumbes (Perú) a Santa Rosa (Ecuador) en mas que 30% así como de costos de transporte - Incremento de más de 35% de capacidad de volumen de tránsito de carga. - El comercio binacional y regional aumenta 20 % en 2009 con respecto a 2005.	- Estudios regionales y municipales - Indicadores de tránsito y operaciones de frontera, realizadas en los CEBAFs. - Reportes de tiempos empleados en los trámites fronterizos; migratorios, policiales y aduaneros. - Estudios de transito de vehículos y transporte de mercancía y persnas. - Flujos anuales de entradas y salidas de pasajeros y carga internacionales	Las condiciones macro-económicas en Perú y Ecuador no se deterioran.

Resultados	Resultado 1 Infraestructura vial construida / rehabilitada / mejorada en el Eje Vial N° 1 Piura-Guayaquil.	- 8.82 Km. de nueva variante peruana y - 2.81 Km. Variante ecuatoriana construida - 4 nuevos puentes en variante internacional - 80 ml. Puente Internacional construido. - 19.7 Km. de Autovía a 4 carriles construida y 26.5 Km. rehabilitados /Ecuador - 1 Puente construido y 2 Puentes rehabilitados en carretera Ecuador	- Actas de recepción de obras	No incidencia negativa de fenómenos naturales (El Niño), a cuya mitigación contribuye este proyecto, durante la realización de las actividades
	Resultado 2 Infraestructura y sistema de control fronterizo construido y funcional.	- % Cumplimiento sobre el programa y diseño arquitectónico ejecutado según especificaciones técnicas. - más de 6.000 m2 de edificación construida en ambos CEBAFs. - Indicador de idoneidad de suministros, equipos y mobiliario. - 20 cursos de capacitación realizados - 4 cursos de normas jurídicas, administrativas y operativas aprobadas. - 3 cursos de planes de ordenamiento territorial /desarrollo departamental / Municipal realizados	- Actas de recepción de obras - Documentos acreditativos de actividades - Planes y legislación correspondiente	Compromisos con otros donantes quedaran en vigencia

Actividades	A.1.1. Construcción de la nueva variante fronteriza Aguas Verdes - Huaquillas	Asistencia Técnica Internacional 178 p/m Aporte CE : 51,00 M€ Aporte Perú : 6,58 M€ Aporte Ecuador : 5,88 M€ <u>Total General : 63,46 M€</u> Servicios : 3,92 M€ (6,2%) Obras : 53,70 M€ (84,6%) Información : 0,05 M€ (0,1%) Gastos Funcionamiento : 0,42 M€ (0,7%) Imprevistos : 5,37 M€ (8,5%)	- Estudios técnicos redactados. - Contratos de obras y servicios adjudicados. - Actas de recepción definitivas firmadas.	
	A.1.2. Construcción del nuevo Puente Internacional.			
	A.1.3. Realizar las medidas de mitigación y reposición ambiental en todo el ámbito del Proyecto			
	A.1.4. Rehabilitación y ampliación de vía Huaquillas - Santa Rosa			
	A.2.1. Construcción de Infraestructura fronteriza binacional (CEBAF's).		- Estudios y carpetas técnicas. - Contratos de obras y servicios adjudicados. - Actas de recepción definitivas firmadas.	
	A.2.2. Implementación de equipos y sistemas.		- Contratos de obras y servicios adjudicados. - Actas de recepción definitivas firmadas.	
	A.2.3. Capacitación de recursos humanos.		- Inscripciones y diplomas / certificados obtenidos.	
	A.2.4. Armonizar la normativa y los procedimientos que afectan a la tramitación fronteriza.		- Aprobación y publicación de leyes, normas, acuerdos, reglamentos.	
	A.2.5. Integrar la planificación urbano-regional de las principales áreas binacionales de ámbito del proyecto.		- Aprobación por el órgano competente.	

FICHA DE DESCRIPCION FINANCIERA

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

DENOMINACION																															
DIRECCION																															
LOCALIDAD																					CODIGO POSTAL										
CONTACTO																															
TELEFONO																TELEFAX															
E - MAIL																															
NUMERO IVA																															

BANCO

[illegible]

COMENTARIOS :

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE
DEL BANCO (LOS DOS SON OBLIGATORIOS)

FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA
(OBLIGATORIO)